PROCESO	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	NESTOR DARIO NARANJO TRIVIÑO
DEMANDADO	INVERSIONES DIEZ SALAZAR S.A.S OSCRA JULIO DIEZ GARCIA
RADICADO	050013103**009**-2021-00322-00
ASUNTO	-. Incorpora respuesta Cámara Ccio. Y de Ofc. de IIPP -. Se adosa prueba de notificación a los demandados -. Fija fecha audiencia y decreta pruebas

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1. RESPUESTA CAMARA DE COMERCIO

Se incorpora la respuesta de la Cámara de Comercio de Medellín por medio de la cual informa que **no fue posible** acatar la orden de inscripción de las medidas cautelares que le fueron comunicadas mediante oficio 720 del 12 de septiembre de 2022.[1]

2. RESPUESTA OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Se adosa al proceso la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Medellín, donde informa sobre la inscripción de la demanda en los inmuebles con matrícula 253040, 253041, 283994, 583995 y 583996[2].

3. NOTIFICACION DEMANDADOS

La parte demandante presenta al proceso constancia de la notificación a los demandados OSCAR JULIO DIEZ GARCIA[3] e INVERSIONES DIEZ SALAZAR S.A.S.[4], llevada a cabo bajo la ritualidad del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Los debidamente notificados, en el término de traslado, no formularon medios exceptivos.

[1] Archivo 12 y 13
[2] Archivo 14
[3] oscarjuliodiez@gmail.com
[4] oscarjuliodiez@gmail.com

4. FECHA AUDIENCIA

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se ha de señalar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el **09 de mayo de 2023,** y de ser necesario continuará los días **10 y 11 del mismo mes.** La hora de inicio será a las **9:00 am.**

La audiencia se llevará a cabo a través **de medios virtuales,** mediante la aplicación lifesize.

Se advierte que, para la fecha señalada, tanto las partes como sus apoderados deben comparecer a la diligencia donde se desarrollaran todas las etapas del proceso, se realizarán los interrogatorios de parte y la conciliación, fases donde es obligatoria la presencia de partes y apoderados, so pena de aplicarse las sanciones legal y de multa por inasistencia que contempla la norma en cita.

5. DECRETO PRUEBAS

DOCUMENTAL: En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem.

TESTIMONIO: De conformidad con los artículos 212 y 213 del C.G.P., se cita a las siguientes personas para que, en la audiencia convocada en la presente providencia, comparezca a rendir testimonio

- Ana María Jaramillo Pérez
- Olga Lucía Velásquez Rendón
- Juan Enrique Ledesma Arenas

INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el representante legal de INVERSIONES DIEZ SALAZAR S.A.S, el cual se practicará de conformidad

con lo estipulado en el numeral 7° del artículo 372 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA

No solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE.

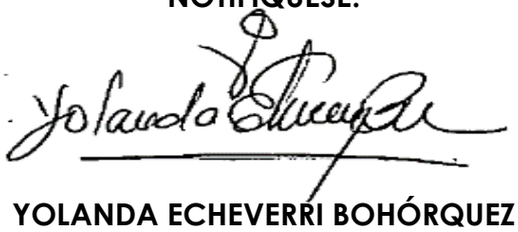

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92822d9a1de21d0e3aec1f0be1e0b88bac8e659cbaffeaa70f6f6fd416605564**
Documento generado en 15/02/2023 02:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica